

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 21 de Marzo de 2001

No. 57

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación de Iglesias Jhová estu Bandera. (ASIGENIS).....	1681
Estatutos.- Asociación Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana (ISC).....	1684
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1689
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo C.P.A. No. 0022-2001.....	1699
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1699
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	1707
Citación.....	1708
Declaratoria de Heredero.....	1708
Citación de Procesados.....	1708

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS JEHOVA ES TU BANDERA (ASIGENIS)

Reg. No. 10322 - M - 68275 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que bajo el número Un mil seiscientos noventa y ocho (1698) del folio dos mil seiscientos cincuenta y uno al folio dos mil seiscientos sesenta, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS JEHOVÁ ES TU BANDERA (ASIGENIS)". Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Junio del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Junio del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Xaviera María Tercero Quiñónez, insertos en la escritura número 38. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA., Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS JEHOVÁ ES TU BANDERA (ASIGENIS): CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA DURACIÓN Y DOMICILIO). Arto. I. Constitúyase la ASOCIACIÓN JEHOVÁ ES TU BANDERA la cual de abreviará con las siglas (ASIGENIS); es de carácter civil y sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, así como por los Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Arto. 2. La duración de la asociación será indefinida; Arto. 3. La Asociación tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua. Pero para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO

SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES. Arto.4. La Asociación tendrá como objetivos fines y los siguientes: a) Llevar la palabra del evangelio de nuestro señor Jesucristo, predicando la salvación; b) practicar la doctrina cristiana encaminada al trabajo, la conducta social, moral y enriquecimiento espiritual y económico con valores bíblicos, que respondan a las necesidades del individuo, en mutua correspondencia con los intereses de la nación, c) Congregar a los creyentes de la palabra de Dios en una misma denominación, creando y uniendo iglesias que respondan a los principios y valores de esta asociación, d) establecer la armonía espiritual entre los miembros que procuren el crecimiento de la obra de Dios, seleccionando, preparando y ordenando a líderes o Ministros del evangelio para atender a las iglesias miembros **CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS).** Arto.5. La asociación esta integrada por la totalidad de miembros, sean estos fundadores o no. La Asociación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores, por elección y honorarios. Arto.6. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros fundadores de la Asociación, todos los miembros que suscriban el acta constituida Arto.7 **MIEMBROS POR ELECCIÓN:** Son miembros por elección todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por miembros por elección todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto.8. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, individual o colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a votos. Arto.9 Los miembros de la Asociación, tienen los siguientes derechos. 1) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) a elegir y ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma y modificación de los Estatutos 5) A retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asociación Arto.10. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes a) asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación; b) Capacitarse permanentemente en los temas que sean para el cumplimiento de los fines y objetivos, c) Colaborar permanentemente en el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación; d) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación; e) Otros que le señalen los presentes estatutos y su reglamento interno. Arto.11. La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: 1) por muerte, 2) por destino desconocido por mas de un año, 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita; 5) Por sentencia firme que lleve pena de interdicción civil; 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la

Asamblea General; 7) Por atribuirse facultades no contempladas en los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro. De la resolución de la Asamblea General, no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN).** Arto.12. Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva. **-CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL.** Arto.13. La asamblea general estará integrada por todos los miembros activos de la Asociación (miembros por elección), que tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General; La Asamblea General, es el máximo órgano de dirección de la Asociación. Arto.14. La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Arto.15. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita por lo menos con cinco días de anticipación; el quórum legal se forma con la mitad mas uno de los miembros. Arto.16. La sesión extraordinaria será convocada cuando a) Lo pida el Presidente de la Asociación, b) Por solicitud del cincuenta por ciento el total de miembros. Esta solicitud se presentara ante el presidente, acompañada de la Agenda, detallando los asuntos que urgen tratar. Arto.17.- La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Asociación, encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Asociación a través de la Junta Directiva, aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo. C) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva, todas las solicitudes presentadas por el pleno. D) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad mas uno de sus miembros, e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados en el proceso de ejecución; f) Aprobar el presupuesto general anual de la Asociación. g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos que contraiga la asociación, así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación, i) Conceder propuestas de la Junta Directiva. Los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica social, se hagan merecedores de tales honores y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. Arto.18. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General, serán anotados en el libro de reuniones de la Asamblea General, enumerados sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias; las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de la asistencia. **CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA).** Arto.19. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: Un presidente, Un vicepresidente, un Secretario, un tesorero, un Fiscal y un vocal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos para un período de dos años y sus miembros podrán ser reelectos para dos periodos consecutivos. Arto.20.- En su funcionamiento, la Junta

Directiva, tendrá sesiones ordinarias y extraordinaria. Las sesiones serán dirigidas por el presidente de la Asociación.

Arto 21. - La Junta Directiva sesionara extraordinariamente cuando el presidente y la mayoría simple de los miembros, lo soliciten. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integren.

Arto 22. - La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país; 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los miembros; 11) Presentar informe anual en la sesión de la Asamblea General; 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y Estados financieros de la Asociación; 13) Designar las personas que deben actuar como delegados de la Asociación ante otro organismo o instituciones; 14) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Asociación, velando por su actualización y seguimiento; 15) Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra actividad.

Arto 23. - La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva, serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente por sesiones. Para ambos casos, sesiones ordinarias y extraordinarias. Las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información.

CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. **Arto 24.** - **DEL PRESIDENTE.** - El presidente e la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Refrenar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar Agenda; 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo de la Asociación; 8) Firmar cheques junto con el tesorero; 9) Dirigir la relaciones internacionales de la Asociación.

Arto 25. - **DEL VICEPRESIDENTE.** Son atribuciones del vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el

Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

Arto 26. - **DEL SECRETARIO.** - Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos; 2) Convocar a sesiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de archivos sello de la Asociación; 3) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en la Asamblea General de la Junta Directiva; 4) Sustituir al Presidente y vicepresidente, cuando estos estén ausentes temporalmente.

Arto 27. - **DEL TESORERO.** - Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual; 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente, así como otro tipo de actos que requiera la Asociación y la Junta Directiva.

Arto 28. - **DEL VOCAL.** - Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la Asociación; 3) Representar a la Asociación, cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.

Artículo 29. - **DEL FISCAL.** Son atribuciones del fiscal de la Asociación las siguientes: 1) Supervisar el Estado financiero de la Asociación; 2) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de la Asociación; 4) Presentar ante el pleno de la asociación un informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia de los Estatutos y reglamento interno.

CAPITULO OCTAVO: OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION. **Artículo 30.** La asociación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos podrá organizar proyectos, programas, y organismos especializados, los que serán aprobados por la Asamblea General.

Artículo 31. La Asociación para el mejor desempeño de sus fines y objetivos, contará con los siguiente organismos de apoyo, Dirección técnica administrativa: a) Será la encargada de coordinar y ordenar la administración y ejecución de los programas de los proyectos que se ejecuten; b) Secretaria de Relaciones Internacionales, estará coordinada por el presidente de Asociación y será el encargado de buscar y establecer enlaces y contactos con las organizaciones no gubernamentales y organismos cooperantes; c) Oficina de apoyo, será la encargada de elaborar, formular y evaluar los diferentes programas que desarrolle la Asociación, ya sea por si misma o en coordinación con otras organizaciones u organismos. a) A esta oficina estará adscrito todo el personal técnico que para el cumplimiento de sus fines y objetivos contrate la Asociación. Esta oficina será coordinada por un Responsable de oficina Legal, quien será la persona encargada de todos los asuntos legales de la Asociación, su trabajo estará determinado por acuerdos en la Junta Directiva o por

resolución de la Asamblea General. - **CAPITULO NOVENO. - DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. -** Arto.32. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS JEHOVÁ ES TU BANDERA estará conformado por a) Las ofrendas de cualquier persona que desea ayudar a esta Asociación. b) Los aportes de sus miembros, independientemente de su categoría, c) Las donaciones de Estados u organismos internacionales, d) las donaciones de fundación entidades educativas, culturales y deportivas u organizaciones nacionales o internacionales, sean estas públicas o privadas. e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generarse de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa. Este patrimonio no puede servir para lucro personal, todo deber ser ejecutado a través de planes autorizados por la junta directiva y la asamblea general. Arto.33. También son parte del patrimonio de la Asociación. . El acervo cultural, tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia Arto.34. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio. Arto.35. La Asociación practicará ejercicios económicos (Balances Generales) cada año calendario, los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO DECIMO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION** - Arto.36. Son causas de disolución de la asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, sino se acordare la disolución esta seguirá existiendo y la Asamblea General extraordinaria no podrá sesionar para el mismo objetivo, sino hasta transcurridos seis meses; b) las causas que contempla la ley Artículo.37. En el caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación, para que procedan a su liquidación, bajo las siguientes condiciones a) Cumplir los compromisos pendientes para pagar deudas b) Hacer efectivo los créditos y practicar una auditoria general. La comisión liquidadora, presentara un informe final de su gestión, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes del remanente de la liquidación, serán transferidos o distribuidos a Asociaciones u organismos que tengan fines y objetivos similares a esta asociación Artículo.38. La asociación, no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias, entre sus miembros, con el respeto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución, estatutos y reglamentos internos. Todo conflicto, controversia o desavenencia, será conocida y resuelta mediante arbitraje. El Tribunal de árbitros, se integrará conforme las leyes nicaragüenses. **CAPITULO DECIMO PRIMERO. - DISPOSICIONES FINALES.** Arto. 39. Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy, en el ámbito interno; pero cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación de la Gaceta Diario Oficial. Arto.40 **REGIMEN SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - De esta forma, queda constituida LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS JEHOVÁ ES TU BANDERA. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi la notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan obtenido la aprobación de personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue mi la notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, quienes le encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado (f) ILEGIBLE (F) E.J.P.M. (F) VILMA T. (F) AMALIA CASTILLO (F) D.L. CONTRERAS (F) RODOLFO H. FERRUFINO. -COMPARECIENTES (F) X M TERCERO NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI Del frente del folio treinta y cinco al frente del folio cuarenta de mi protocolo uno que llevé durante el año mil novecientos noventa y nueve y a solicitud de la señora LÚZ MARIA FERNÁNDEZ, libro este segundo testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete del mes de Junio del año dos mil. XA VIERA MARIA TERCERO QUIÑÓNEZ, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil seiscientos noventa y ocho (1698), del folio dos mil seiscientos sesenta, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintiuno de Junio del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Xaviera Maria Tercero Quiñónez, insertos en la escritura número 38. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO
 PARA LA PROMOCION DE LA
 SEGURIDAD CIUDADANA, (ISC)**
 Reg No. 10323 - M - 485021 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICACIÓN.

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número Un mil trescientos cuarenta (1340). De la página quinientos setenta y cinco, a la página quinientos ochenta y cuatro, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este departa-

mento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (ISC)". Conforme autorización de Resolución del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Dra. Marisol Morales Reyes, fechados el seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. El Dr. Roberto Perezalonso, firma esta inscripción en vista de que el Director en funciones en esa fecha no lo dejó firmado. Dr. Roberto Perezalonso, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO. "ESCRITURA NUMERO SIETE.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; ANTE MI, Marisol Morales Reyes, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que vence el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores: 1) Marco Antonio Valle Martínez, Historiador y Sociólogo, 2) Miriam Vásquez González, Abogada, 3) Carlos Alberto Benavente Gómez, Economista, 4) Luis Gerardo Rodríguez Olivas, Abogado, 5) Alfonso Martínez Rocha, Comunicador Social; todos casados, mayores de edad y de este domicilio, a quienes yo la Notario doy Fe de conocerlos personalmente y de que a mi juicio tienen todos la capacidad civil, legal y aptitud necesaria para contratar y obligarse, especialmente para este acto y de que procediendo cada uno de ellos en su propio nombre y representación conjuntamente expresan PRIMERA: Que por este acto constituyen una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter social que la conforman legalmente de acuerdo con la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro y para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, y que esta Asociación funcionará con lo aquí estipulado, así como lo contemplado en sus Estatutos, con la advertencia de que en lo no previsto por ellos, se aplicarán la Ley que rige para este tipo de Asociaciones, Código Civil y otras que le sean aplicables. SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación se denominará "Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana" el que se abreviará "ISC", denominación que también podrá ser utilizada por la Asociación - La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, municipio de Managua, pudiendo establecer oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera de él, en aquellos países que la Asociación lo considere conveniente para el logro de sus objetivos. TERCERA DURACIÓN: - La duración de la Asociación será indefinida. - CUARTA: OBJETIVOS. - El objetivo General de la Asociación es promocionar y favorecer la seguridad ciudadana y su desarrollo, como un medio que coadyuve a mantener y

eleva el sentimiento de seguridad de la población nicaraguense, base de la construcción y mejoramiento de la gobernabilidad democrática y el desenvolvimiento socio-económico sostenible en Nicaragua, y la región Centroamericana. Los objetivos específicos que tendrá esta Asociación son a) Fomentar el conocimiento sobre la relación existente entre la seguridad ciudadana, gobernabilidad democrática y, nivel de la calidad de vida tanto a nivel nacional, como en el resto de los países centroamericanos b) Alentar y promover la participación de los diferentes actores en la promoción de la seguridad ciudadana, tales como gobierno central, parlamentos, poderes judicial y electoral, policía, ejército, gobiernos locales, empresa privada, académicos, partidos políticos, movimientos sociales, trabajadores del campo y la ciudad, organismos de mujeres, niños y adolescentes y el resto de la sociedad civil. c) Apoyar la formación de nuevas generaciones de nicaraguenses y centroamericanos, con alta calidad académica, que impulsen la idea que es fundamental la seguridad ciudadana como una vía que se entremezcle con lo nacional y local, para insertar adecuadamente a las sociedades de la región en el nuevo contexto internacional d) Fomentar y fortalecer los procesos de acercamiento de la comunidad nacional con la Policía Nacional con el propósito de que articulen esfuerzos en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, y compartir esas experiencias con el resto de Policías y comunidades centroamericanas. e) Incentivar el conocimiento de las experiencias de seguridad ciudadana que se están llevando a cabo en diferentes partes del mundo. f) promover la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales que trabajan por la seguridad ciudadana. Para el cumplimiento de estos objetivos la Asociación desarrollará las siguientes actividades principales: a) Reuniones, talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias y, debates sobre el estado de la seguridad ciudadana, así como de la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible en Nicaragua y Centroamérica. b) Formular y desarrollar proyecto de investigación y estudios aplicados que contribuyan al proceso de toma de decisiones encaminadas a promover y mejorar la seguridad ciudadana. Las áreas serán: Jurídica, económica, social, cultural, política y medioambiental. c) Impulsar el estudio de la seguridad ciudadana en las escuelas de primaria, secundaria, técnicas, universitarias. d) Promover y mantener campañas de seguridad ciudadana en los medios de comunicación. e) Organizar un Centro de información y documentación especializado en seguridad ciudadana que esté al servicio de la comunidad nacional e internacional. QUINTA: DE SUS MIEMBROS. - La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores, que son los relacionados en esta escritura de constitución y aquellos miembros que se afilien a la Asociación en los primeros dos meses posteriores a la fecha de su Constitución y que sean aprobados por la Junta Directiva; b) miembros activos: serán los que se afilien posteriormente cumpliendo con los requisitos establecidos en esta escritura y sus estatutos y c) miembros honorarios serán personalidades que se han destacado y distinguido por su dedicación y entrega desinteresada al

mejoramiento de la sociedad y de la seguridad ciudadana, así como al desarrollo de la democracia; estas personalidades podrán ser nacionales o extranjeras

SEXTA: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN; DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, la que se constituye con la totalidad de sus miembros o la mayoría en su caso. La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva. El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria no se completare el quórum, la Asociación sesionará con el cincuenta por ciento (50%) de los miembros, y sus decisiones tomadas serán válidas si se toman por consenso - Cuando hay quórum las decisiones se adoptarán por el voto mayoritario de los miembros presentes de la Asociación, y en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva, o en su ausencia el Vice-Presidente, tendrá doble voto; se exceptúa el caso de la aprobación y reforma de los Estatutos y el de la disolución de la Asociación, en cuyo caso se requiere de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros - **SÉPTIMA JUNTA DIRECTIVA** - La Junta Directiva será conformada por cinco miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, los miembros que conformarán la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General con mayoría simple de votos. El Presidente de la Asociación tendrá la representación legal de la Asociación, ya sea esta representación judicial o extrajudicial. En ausencia o impedimentos del Presidente, el Vice-Presidente ejercerá sus funciones - El Presidente tendrá siempre facultades de apoderado generalísimo, pudiendo delegar expresamente estas facultades total o parcialmente en caso que sea necesario y con la aprobación de la Junta Directiva - La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo soliciten por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva - Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos - En caso de empate, se seguirán las pláticas hasta encontrar la fórmula que permita la mayoría simple de votos en la Junta Directiva - Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la Asociación - **OCTAVA: PATRIMONIO** - El Patrimonio de la Asociación ISC está formado por el aporte de sus miembros, donaciones recibidas de Estados, Fundaciones, Organismos Internacionales, Públicos, Privados, Universidades Nacionales e Internacionales, Públicas y Privadas, aportes de entidades gremiales, privadas o públicas. También forma parte del patrimonio, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y recursos obtenidos como producto de los servicios prestados por la Asociación. Se llevará un estricto control financiero de los ingresos del Instituto, ya sean en dinero o especie. **NOVENA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** - La disolución y liquidación de la Asociación se procederá en Asamblea General de miembros con los dos tercios 2/3 de votos del total de miembros y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Asociación y en lo no previsto, de acuerdo

a lo establecido por el Código Civil de la República de Nicaragua. En el acto disolutivo se resolverá el destino que se le dará a los bienes de la Asociación, tratando de preferencia que los activos y bienes de la Asociación sigan sirviendo a instituciones u organismos que tengan similares objetivos a esta Asociación. **DÉCIMA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS** - Para la reforma de Estatutos de la Asociación se convocará a Asamblea General de miembros de la Asociación para tales fines y se requerirá de los dos tercios de votos del total de sus miembros. **UNDÉCIMA: LIBROS:** Una vez obtenida su personería jurídica, la Asociación llevará los siguientes libros: 1) Libro de Asociados, 2) Libro de Actas de la Asamblea General, 3) Libro de Actas de la Junta Directiva, y 4) Libro de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS.** - En el Acto se ha electo la Junta Directiva Provisional, la cual podrá ser ratificada por la Asamblea General para el Primer periodo: **Presidente:** Marco Antonio Valle Martínez, **Vicepresidente:** Miriam Vásquez González, **Secretario:** Luis Gerardo Rodríguez Olivas, **Tesorero:** Carlos Alberto Benavente Gómez, **Vocal:** Alfonso Martínez Rocha. - Asimismo se delega al Presidente de la Junta Directiva para que gestione la personalidad jurídica de la Asociación ante la Honorable Asamblea Nacional. A continuación, reunida la Asamblea General con la totalidad de sus miembros, han convenido en emitir los Estatutos que regirán esta Asociación, los cuales por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente manera: **Estatutos de la Asociación Civil "Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana" ("I.S.C.")** **CAPÍTULO PRIMERO Naturaleza.** Denominación, Domicilio y Duración de la Asociación. - **Artículo 1º Naturaleza:** Es Una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. - **Artículo 2º Denominación** La Asociación se denominará "Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana" la que también se conocerá como "I.S.C." **Artículo 3º Domicilio:** La Asociación tendrá su domicilio en Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él en aquellos países que la Asociación lo considere conveniente para el logro de sus objetivos. **Artículo 4º Duración.** - La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. - **CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS:** **Artículo 5º.** - Los objetivos generales de la Asociación serán promocionar y favorecer la seguridad ciudadana y su desarrollo como un medio que coadyuve a mantener y elevar el sentimiento de seguridad de la población nicaraguense, base de la construcción y mejoramiento de la gobernabilidad democrática y el desenvolvimiento socio-económico sostenible en Nicaragua y la región Centroamericana. En base a estos objetivos generales, la Asociación tendrá los objetivos específicos siguientes: a) Fomentar el conocimiento sobre la relación existente entre la seguridad ciudadana, gobernabilidad democrática y, nivel de la calidad de vida tanto a nivel nacional, como en el resto de países centroamericanos. b) Alentar y promover la participación de los diferentes actores en la promoción de la seguridad ciudadana, tales como gobierno central, parlamentos, poder judicial y electoral, policía, ejército,

gobiernos locales, empresa privada, académicos, partidos políticos, movimientos sociales, trabajadores del campo y la ciudad, organismos de mujeres, niños y adolescentes y, resto de la sociedad civil. c) Apoyar la formación de nuevas generaciones de nicaragüenses y centroamericanos, con alta calidad académica, que impulsen la idea que es fundamental la seguridad ciudadana como una vía que se entremezcle con lo nacional y local, para insertar adecuadamente a las sociedades de la región en el nuevo contexto internacional. d) Fomentar y fortalecer los procesos de acercamiento de la comunidad nacional con la Policía Nacional con el propósito de que articulen esfuerzos en el mejoramiento de la seguridad ciudadana, y compartir esas experiencias con el resto de Policías y comunidades centroamericanas. e) Incentivar el conocimiento de las experiencias de seguridad ciudadana que se están llevando a cabo en diferentes partes del mundo. f) promover la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales que trabajan por la seguridad ciudadana. Artículo 6° a la vez para el logro de estos objetivos la Asociación realizará las siguientes actividades principales: a) Reuniones, talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias y, debates sobre el estado de la seguridad ciudadana, así como de la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible en Nicaragua y Centroamérica. b) Formular y desarrollar proyecto de investigación y estudios aplicados que contribuyan al proceso de toma de decisiones encaminadas a promover y mejorar la seguridad ciudadana. Las áreas serán: Jurídica, económica, social, cultural, política y medioambiental. c) Impulsar el estudio de la seguridad ciudadana en las escuelas de primaria, secundaria, técnicas, universitarias. d) Promover y mantener campañas de seguridad ciudadana en los medios de comunicación. e) Brindar asesorías académicas, técnicas y metodológicas. f) Facilitar y fortalecer el diálogo permanente Policía Nacional -Comunidad Nacional. g) Incentivar intercambios de experiencias sobre seguridad ciudadana a nivel centroamericano y mundial. h) Organizar un Centro de información y documentación especializado en seguridad ciudadana que esté al servicio de la comunidad nacional e internacional. CAPITULO TERCERO.- De los miembros de la Asociación. Artículo 7°.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: 1.- Miembros fundadores: Los que suscribieron la escritura de Constitución y los que se afilien en los primeros dos meses posteriores a la fecha de su constitución y que sean aprobados por la Junta Directiva provisional. 2.- Miembros Activos: Los que ingresen posteriormente a lo establecido por los miembros fundadores. 3.- Miembros Honorarios serán aquellas personalidades que se distinguen por su dedicación y entrega desinteresada al mejoramiento de la sociedad y de la seguridad ciudadana, así como al desarrollo de la democracia podrán ser nacionales o extranjeros. Los miembros fundadores y miembros activos tendrán voz y voto, los miembros honorarios, sólo tendrán voz. Artículo 8° La calidad de miembros se pierde por: a) renuncia presentada por escrito indicando los motivos de la

determinación; y b) por incumplimiento de sus responsabilidades o por violar cualquier disposición contenida en los presentes Estatutos, reglamentos y demás leyes del país.- En cada caso, se harán los trámites correspondientes ante la Junta Directiva, quien por mayoría simple de votos, tomará la Resolución definitiva. Cuando se trate de un miembro de la Junta Directiva se seguirá el mismo procedimiento inicial, pero la Junta Directiva lo someterá a la Asamblea General quien por mayoría simple de votos tomará la Resolución definitiva. Artículo 9° Deberes de los Miembros: a) respetar los Estatutos, leyes de la República y lealtad a la Asociación; b) apoyar moral y económicamente todo lo concerniente al buen funcionamiento de los recursos que tenga y tiene la Asociación; c) aportar, conforme a lo acordado con la Junta Directiva, su gestión en la defensa y fines de esta Asociación; d) gestionar con los organismos amigos, afines a nuestros objetivos, ayuda para la consecución de nuestros fines; e) participar en eventos, convocatorias y actividades de la vida propia de la Asociación; f) desempeñar cargos para los que fueron elegidos; y g) cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. Artículo 10° Derechos de los miembros: son derechos de los miembros a) participar en las Asambleas extraordinarias y las ordinarias; b) ser electos a cargos de la Junta Directiva; y c) solicitar y tener información de la Junta Directiva sobre actividades de la Asociación. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de: a) la Asamblea General de Asociados; y b) la Junta Directiva y c) un Director Ejecutivo que podrá ser miembro o no de la Asociación. ARTÍCULO 12°.- La Asamblea General de asociados, es la máxima autoridad, sujetándose en todo a estos Estatutos y estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación.- El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros representados en la Asamblea General, y este mismo sistema se usará para las votaciones.- Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria no se complementare el quórum, la asociación sesionará con el cincuenta por ciento (50%) de los miembros, y sus decisiones tomadas serán válidas si se toman por consenso.- Las decisiones se adoptarán por el voto mayoritario de los miembros presentes de la asociación y en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia el vicepresidente, tendrá doble voto; se exceptúa el caso de la aprobación y reforma de los Estatutos y el de la disolución de la asociación, en cuyo caso se requiere de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros.- ARTÍCULO 13°.- La Asamblea General de asociados tendrá dos (2) clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se celebrarán: las ordinarias, una vez cada año calendario, y las extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o a solicitud de la mitad de los miembros integrantes de la asociación.- ARTÍCULO 14°.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir por un periodo a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, quienes deberán ser miembros de la Asociación los cuales podrán ser electos para nuevos periodos si su labor lo ameritare, b) Escuchar y emitir consejos y

recomendaciones en base a los informes de la Junta Directiva para contribuir a solucionar los puntos críticos en la marcha de la Asociación, c) Aconsejar lineamientos generales de futuro para mejorar el desarrollo de la Asociación; d) Reformar los Estatutos con los 2/3 de votos del total de los miembros de la Asociación, en base a propuesta de la Junta Directiva; e) Decidir sobre la separación de un miembro de la Junta Directiva por mayoría simple de votos, en base a propuesta de la Junta Directiva. - **ARTÍCULO 15°.-** La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros; Un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General para un período de dos años y podrá ser reelecta. - **ARTÍCULO 16°.-** Son atribuciones de la Junta Directiva a) Rendir informe a la Asamblea General anualmente, del trabajo realizado, así como los logros y dificultades; b) Elaborar y aprobar la política global de la Asociación encaminada a alcanzar sus objetivos para los que fue creada; c) Supervisar y evaluar el desarrollo de la política y programas impulsados por la Asociación; d) Formular e impulsar las Relaciones Públicas e Internacionales de la Asociación con Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, Internacionales y de la Sociedad Civil en general; e) Supervisar y controlar el uso de los bienes y recursos de la Asociación; f) Nombrar el Director Ejecutivo de la Asociación que podrá ser miembro o no de la Asociación, así como definir sus funciones; g) Decidir sobre la afiliación de nuevos miembros y la renuncia y separación de miembros de la Asociación; h) La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva; i) Elaborar y Aprobar el Reglamento de la Asociación así como el cumplimiento de su aplicación a los miembros de la Asociación. - **ARTÍCULO 17°.-** Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Tener la Representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; c) Velar por la buena marcha de la Asociación, el cumplimiento de sus objetivos, del Acta Constitutiva y de sus Estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; d) Aprobar en consulta con la Junta Directiva los desembolsos para los programas de la Asociación y de los planes de trabajo; e) Proponer a la Junta Directiva candidato para el cargo de Director Ejecutivo de la Asociación; f) Solicitar mensualmente un informe al Director Ejecutivo sobre el cumplimiento de los Proyectos y Planes de Trabajo de la Asociación; g) Representar a la Asociación ante Organismos nacionales e internacionales tanto en actos públicos y privados en los que corresponda participar a la Asociación. - **ARTÍCULO 18°** El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Asociación en su ausencia y asumirá las atribuciones que le delegue el Presidente y la Junta Directiva. - **ARTÍCULO 19°.-** Son atribuciones del Secretario: a) Estar presente en todas las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes y los acuerdos que se tomen; b) Ser el canal de comunicación

ordinario de la Asociación; c) Citar a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Darle seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Llevar el control de los Libros de Actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del registro de miembros de la Asociación; f) Librar certificaciones de los libros de Actas de la Asociación. - **ARTÍCULO 20°.-** Son atribuciones del tesorero: a) Llevar el control del patrimonio de la Asociación así como de sus ingresos y egresos y rendir cuenta a la Junta Directiva; b) Hacer un balance anual de la situación financiera de la asociación el cual deberá entregar a la Junta Directiva. - **ARTÍCULO 21°.-** Son atribuciones del vocal, a) Apoyar a la Junta Directiva en sus funciones; b) Sustituir en su ausencia a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. - **ARTÍCULO 22°.-** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo propuesto por el Presidente, el cual tendrá las funciones que le asigne la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación a quien rendirá cuentas de su trabajo. Este Director podrá ser miembro o no de la Asociación. **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO 23°.- PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Asociación estará conformado por los aportes de los miembros, las donaciones recibidas por Organismos Públicos y Privados nacionales o internacionales, universidades, entidades gremiales y otros Organismos. También formara parte del patrimonio los bienes muebles e inmuebles de la Asociación así como los ingresos y recursos que obtenga producto de los servicios prestados por la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO 24°.- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO** - La Asamblea General podrá considerar cualquier modificación propuesta por la Junta Directiva o por la mayoría de sus miembros. - Los estatutos podrán ser reformados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de la Asociación, y una vez reformados se someterán ante el Ministerio correspondiente para su inscripción. - **CAPÍTULO SÉPTIMO.- ARTÍCULO 25.- DE LOS LIBROS** - La Asociación llevará los siguientes libros: 1) Libro de Acta de la Asamblea General; 2) Libro de Actas de la Junta Directiva; 3) Libro de Registro de Miembros; 4) Libro de Contabilidad. - Estos libros deberán estar sellados y rubricados por la oficina de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación. - **CAPÍTULO OCTAVO.- ARTÍCULO 26°.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** La Disolución y liquidación se regirá por las Leyes de la materia, y en lo no previsto por esta Escritura y sus Estatutos, se estará acorde a lo dispuesto en el Código Civil de la República en lo pertinente. - **ARTÍCULO 27°.-** Si se opere la disolución voluntaria de la Asociación por los dos tercios (2/3) de votos de la Asamblea General de Asociados, en el acto disolutivo se resolverá el destino que se dará a los bienes de la Asociación buscando que de una u otra manera, los otros fondos sigan sirviendo a personas o instituciones que, en todo o en parte, tengan lineamientos similares a esta Asociación. - **CAPÍTULO NOVENO: ARTÍCULO 28°.- DISPOSICIONES FINALES** - Todo lo no previsto en estos Estatutos, será resuelto por mayoría simple de votos en la Asamblea General basándose en propuestas de la Junta Directiva. - No habiendo otro punto

más que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, la Notario, de la obligación de tramitar la aprobación de la personalidad jurídica de esta Asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional, la publicación de la Resolución respectiva en La Gaceta, Diario Oficial, y registrar posteriormente los Estatutos y Libros ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación; asimismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene; y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, ratifican y firman todos conmigo, que doy fe de todo lo relacionado - Testado por ilegible. toda la línea treinta (30) del frente del Folio Octavo; NO VALE - Firmas: M. Valle - M. Vázquez - C. a Benavente - A. Martínez R - Ger Rodríguez - Marisol Morales R - Pasó Ante Mí, del frente del Folio Número Ocho (8) al frente del folio Número Trece (13) de mi Protocolo Número Diez (10) que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Lic. Marco Antonio Valle Martínez, Presidente de la Asociación Civil "Instituto para la Promoción de la Seguridad Ciudadana" I S C., libro este Primer Testimonio que consta de cinco (5) folios útiles en papel sellado de Ley, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las doce meridianas del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho - Marisol Morales Reyes, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo Un mil trescientos cuarenta (1340), de la página quinientos setenta y cinco, a la página quinientos ochenta y cuatro, Tomo III, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Dra. Marisol Morales Reyes fechados el seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. El Dr. Roberto Perezalonso, firma esta inscripción en vista que el Director en funciones en esa fecha no lo dejó firmado. Dr. Roberto Perezalonso, Director del Departamento de Registro Control e Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 1482 - M. 044584 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre

Comercial:

ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTROAMERICA, S.A.

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: A) LA FABRICACION O ELABORACION POR SU PROPIA CUENTA, O POR CUENTA DE TERCEROS O CONJUNTAMENTE CON TERCEROS, DE PRODUCTOS Y ARTICULOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS, COSMETICOS, HIGIENICOS, DE USO CLINICO Y TODO OTRO ARTICULO O PRODUCTO RELACIONADO CON ESTA INDUSTRIA; B) LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN EL LITERAL ANTERIOR Y TODA CLASE DE BIENES DELICITO COMERCIO; C) LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, CONSULTORIA, ASESORIA, PLANIFICACION O FACTIBILIDAD RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES SEAN ESTOS PRESTADOS A PERSONAS INDIVIDUALES O ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS, D) LA PROMOCION, PLANIFICACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS MERCANTILES E INDUSTRIALES; E) LA OPERACION DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES, F) LA REPRESENTACION COMO AGENTE DE CASAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, PUDIENDO, ASIMISMO, ACTUAR COMO PRINCIPAL EN RELACIONES CONTRACTUALES DE AGENCIAS CON TERCEROS, Y LA INTERMEDIACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y BIENES; G) LA INVERSION O TOMA DE INTERES EN EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES, PUDIENDO APORTAR A ELLAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA ESTABLECER O LLEVAR A CABO EXPLOTACIONES EN COMUN, H) LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE RELACIONADA, DERIVADA, NECESARIA O CONVENIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y GIRO ORDINARIO Y CUALQUIER OTRA QUE LOS ACCIONISTAS CONSIDEREN CONVENIENTE O VENTAJOSA PARA LA SOCIEDAD, YA QUE LAS ACTIVIDADES AL PRINCIPIO MENCIONADAS DEBERAN ENTENDERSE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

Presentada 15-12-2000 - Expediente No. 2000-05373
Opón gase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001 -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1483 - M. 044585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Altian

Clase (5)

Presentada: 15-01-2000.- Expediente No. 2000-05375

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1484 - M. 044586 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

MYFORTIC

Clase (5)

Presentada: 15-01-2000.- Expediente No. 2000-05380

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1485 - M. 044587 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, TIP TOP INDUSTRIAL, S. A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda

Día Nacional del Pollo

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA TIP TOP ETIQUETA No 42,442 C.C., CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1999, FOLIO 9, TOMO CXLII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: EMBUTIDOS DE CARNE DE POLLO, DE PAVO, DE CERDO Y DE RES; NUGGETS DE POLLO Y DE PAVO, TORTAS DE CARNE DE RES, DE POLLO Y DE PAVO; POLLOS ENTEROS Y EN PIEZAS, PROCESADOS Y COCINADOS, POLLOS PROCESADOS CRUDOS, ALIMENTOS ENLATADOS DE CARNE DE RES, POLLO,

CERDO Y PAVO, INCLUYENDO VEGETALES ENLATADOS, ACEITES PARA CONSUMO HUMANO; ALIMENTOS CONGELADOS PARA CONSUMO HUMANO; LECHE EN POLVO INTEGRA Y DESCREMADA, QUESO, MANTEQUILLA

Presentada 02-01-2001.- Expediente No. 2001-00011

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1487 - M. 043393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de la Dra. LESBIA MARIA CUEVAS DE RUIZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

FARMACIA Y CLINICA DON BOSCO

Clase (42)

Presentada 12-12-2000.- Expediente No. 2000-05262

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1488 - M. 043394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de la Dra. LESBIA MARIA CUEVAS DE RUIZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

FARMACIA Y CLINICA DON BOSCO

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MEDICAMENTOS Y ATENCION MEDICA

Presentada: 12-12-2000.- Expediente No. 2000-05263

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1489 - M. 043395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREMGEN

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05294
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg No 1495 - M. 043400 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RYMEGRA

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05303
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 1496 - M. 044501 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VEZALTE

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05304
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 1497 - M. 043402 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZIMETRON

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05306
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 1498 - M. 044503 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DURACOLOR

Clase (1)
Presentada 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05307
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No 1499 - M. 044504 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DURACOLOR

Clase (40)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05308
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1500 - M. 044505 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

Tramal long cont.

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05312
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1501 - M. 044506 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficinoso Michelin Recherche et Technique SA., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

RIKEN

Clase(12)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05315
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1502 - M. 044507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

XOMARYL

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05316
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1503 - M. 044508 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

ZOMAREL

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05317
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1504 - M. 044509 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficinoso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

AMSARA

Clase(5)

Presentada: 14-14-2000.- Expediente No. 2000-05318
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1505 - M. 044510 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficinoso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

AMZJAR

Clase(5)

Presentada: 14-14-2000.- Expediente No. 2000-05319
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1507 - M. 044717 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATORIOS ZEPOL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Señal de Propaganda.

LIMONADA ANTIGRI PAL FORMULA Z

Para proteger SE EMPLEA CON EL FIN DE ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE PRODUCTOS, EN RELACION A SU MARCA DE FABRICA Y COMERCIO FORMULA Z, DE LA CLASE 05 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE No 2000-04641

Presentada: 24 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04738

Managua, 15 de Febrero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

3-1

Reg. No. 1508 - M. 044511 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETURION

Clase (5)
Presentada 14-12-2000. - Expediente No 2000-05320
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1509 - M. 044512 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PHARMACIA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XENDIOR

Clase (5)
Presentada 14-12-2000. - Expediente No 2000-05321
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1510 - M. 044513 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PIRELLI PNEUMATICI S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PZERO

Clase (12)
Presentada 14-12-2000. - Expediente No. 2000-05322
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1511 - M. 044514 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JEPAFEX

Clase (5)
Presentada 14-12-2000. - Expediente No 2000-05323
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1512 - M. 044515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Stokely-Van Camp, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GATORADE

Clase (30)
Presentada 14-12-2000. - Expediente No. 2000-05326
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1513 - M. 044580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZencca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ADELIN

Clase(5)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05299
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1514 - M. 043282 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

**SUR
FASTYL**

Clase(2)

Presentada: 29-11-2000.- Expediente o. 2000-05199
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1515 - M. 044539 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Genetics Institute, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase(5)**

Presentada: 14-12-2000.- Expediente o. 2000-0311
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1516 - M. 044541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(16)**

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05314
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente

3-1

Reg. No. 1517 - M. 044540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(5)**

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05313
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente

3-1

Reg. No. 1518 - M. 043288 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Clase(3)**

Presentada: 27-11-2000.- Expediente No. 2000-05150
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15-12-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-1

Reg. No. 1519 - M. 043287 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000. - Expediente No. 2000-05149
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente

3-1

Reg. No. 1520 - M. 043286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000. - Expediente No. 2000-05148
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-1

Reg. No. 1521 - M. 043285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 27-11-2000. - Expediente No. 2000-05147
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

3-1

Reg. No. 1682 - M. 044737 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada el quince de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00152
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, siete de Febrero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1681 - M. 044729 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad Nintendo Co., Ltd., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NINTENDO GAMECUBE

Clase (28)
Presentada el doce de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00147
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1680 - M. 044728 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad INSTITUT PASTEUR, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STAMARIL

Clase (5)
Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00138
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1679 - M. 044727 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOSAUCTIONS

Clase (42)

Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00137
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1678 - M. 044726 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOSAUCTIONS

Clase (35)

Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00136
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1677 - M. 044725 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (42)

Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00135
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1676 - M. 044726 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCONACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (36)

Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00134
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1683 - M. 044730 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CHARMIN

Clase (16)

Presentada el quince de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00153
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, siete de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1675 - M. 044723 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad BANCONACIONAL DE MEXICO, S.A., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ARTIKOS

Clase (35)

Presentada el diez de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00133
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1674 - M. 044736 - Valor C\$ 720 00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00125
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1673 - M. 044735 - Valor C\$ 720 00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (39)

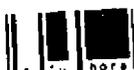
Presentada el: nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00124
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1672 - M. 044734 - Valor C\$ 720 00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada el: nueve de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00123
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1671 - M. 044733 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada el: nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00122
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1670 - M. 044732 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada el: nueve de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00121
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1669 - M. 044731 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad A TU HORA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada el: nueve de Enero del 2001. - Exp. # 2001-00120
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-1

Reg. No. 1490 - M. 043396 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

PREMGEST

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05295
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1491 - M. 043397 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

PREMGESTIN

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05296
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1493 - M. 043398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKENTREL

Clase (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05301
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1494 - M. 043399 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

GRAMECA

Clase (5)
Presentada 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05302
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11-01-2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1661 - M. 507007 - Valor C\$ 720 00

Dr. Juan Bautista Bravo Tórres, Apoderado de BLANCA NUBIA ZELEDON ZELEDON, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 24 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-05136
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1660 - M. 507006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Juan Bautista Bravo Tórres, Apoderado de BLANCA NUBIA ZELEDON ZELEDON, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (30)
Presentada 24 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05135
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

ACUERDO C.P.A. No. 0022-2001

Reg. No. 2143 - M. 140728 - Valor C\$ 250 00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por ROGER AGUIRRE OCAMPO, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 1756, Página 879, Tomo VI.

II - Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1193, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 72930-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto

Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día quince de Febrero del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado ROGER AGUIRRE OCAMPO, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Febrero del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año 2001. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1133 - M. 233038 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:

LA SEÑORA MARTHA JAMILETSALGADO TRUJILLO, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESOR@ DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro

URACCAN

Reg. No. 1132 - M. 233038 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA ANGELA ROBLETO MANZANAREZ, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESOR@ DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1131 - M. 233041 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EL SEÑOR GREGORIO MAIRENA GONZALEZ, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1130 - M. 233042 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA PAULA RUGAMA NABARRETE, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1129 - M. 233043 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA GUADALUPE DUARTE THERINO, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**,

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg No. 1128 - M 233044 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

EL SEÑOR SABELINO SMITH FRANK, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1127 - M 233045 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA BERTHA GEISEL MARTINEZ GOMEZ, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1126 - M 233046 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA FLORA HERRERA ALBERTO, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1125 - M. 233047 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA JULIA INES LAGOS GONZALEZ, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil - La Rectora de la Universidad Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1124 - M. 233048 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA LILLIAM DEL CARMEN SÁNCHEZ OLIVAS, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. -

La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN

Reg. No. 1123 - M. 233049 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LA SEÑORA FRANCISCA CLEMENTE HERRERA, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1122 - M. 233050 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EL SEÑOR GUILLERMO AMANCIO PEREZ RAMOS, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de:

PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN

Reg. No. 1121 - M. 233051 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA NOLBA LINA MORALES HUETE, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN

Reg. No. 1120 - M. 233052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA VICTORIA DEL CARMEN CASTILLO LAGOS, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN

Reg. No. 1119 - M. 233053 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA MARTHA CECILIA GUZMÁN MENDOZA, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1118 - M. 233054 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA MARIA ISABEL MARTINEZ CHAVARRIA, natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil.- La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain.- La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN

Reg. No. 1117 - M. 233055 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA ALTA SUZZANE HOOKER BLANDFORD, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIATURA EN ENFERMERIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil.- La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain.- La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1116 - M. 233056 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

EL SEÑOR CESARIO BELLO CASTILLO, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil.- La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain.- La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1115 - M. 233057 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA SALOME WILLIAMSSMITH, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil.- La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain.- La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000.-
Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro
URACCAN.

Reg. No. 1114 – M. 233058 – Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

EL SEÑOR VICTORINO GARCIA AGUILAR, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 -
Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro
URACCAN.

Reg. No. 1113 – M. 233059 – Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA RODRIGO JIMÉNEZ GONZALEZ, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento

del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000.-
Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro
URACCAN

Reg. No. 1112 – M. 233005 – Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA VICTORIA GARCIA BOUDIER, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000 -
Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro
URACCAN

Reg. No. 1111 – M. 233039 – Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el N° 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

EL SEÑOR MELDYN CASTRO VEGA, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en

la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1110 - M. 233076 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAMES ROJAS FELIX, natural de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1109 - M. 233077 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones

Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA JULIA CORDOBA MENESES, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil - La Rectora de la Universidad Myrna Cunningham Kain - La Secretaria General, Amanda Puhiera.

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 1108 - M. 233078 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaraguense, certifica que bajo el N°. 012, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

LA SEÑORA MIRNA GALLARDO MARTINEZ, natural de Rosita, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del dos mil. - La Rectora de la Universidad Myrna Cunningham Kain. - La Secretaria General, Amanda Puhiera

Es conforme. Bilwi - Puerto Cabezas, 07 de Marzo del 2000. - Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 2246 - M- 508711 - Valor C\$ 540.00

A las tres de la tarde veintinueve de Marzo del dos mil uno, sáquese a subastas los bienes inmuebles embargados ejecutivamente lo cual se describen así: 1) Propiedad de dos manzanas y 1,431.10 Vrs2. con estos linderos NORTE: Familia Cuadra y Juan González; SUR: Calle proyectada y Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja (Lote número siete); ESTE: Cañada en medio, Hacienda La Leona y OESTE: Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja (Lote número uno) cuenta catastral Número : 2951-1-14-000-30815, inscrito en Asiento uno, folio doscientos diez y doscientos once, Tomo cuatrocientos cincuenta y cinco, Finca No. 32,026, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo; 2) Lote con una superficie de 9,317.55 Vrs2. con estos linderos NORTE: Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja, (Lote Número Uno); SUR: Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja (lote número cuatro) y Ramón Arturo Gutiérrez García; ESTE: Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja (lote número uno) y calle proyectada y OESTE: Carretera Panamericana y Ramón Arturo Gutiérrez G. corresponde a este lote, la cuenta catastral número : 2951-1-14-000-30817. Aquí hay una casa de habitación que mide siete metros y medio de frente por once metros de fondo, con área techada de noventa y cinco metros cuadrados, con los siguientes enseres. En lote número dos son : No existen enseres dentro del lote existe, una bodega pequeña y aproximadamente media manzana y poco más que entiendo una dos mil décimos palos de café cosecheros. Inscrita en asiento primero, folio doscientos quince y doscientos dieciséis, Tomo cuatrocientos cincuenta y cinco, Finca No. 32,027, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo; 3) Lote una superficie de 9,642.89 Vrs2, que tienen forma rectangular y tiene estos linderos NORTE: Mayela del Carmen Gutiérrez de Granja (lote número cuatro); SUR: Hospital H. A. R. M. I. N. ESTE: Calle proyectada en medio, Lucy Gutiérrez de Aburto (lote número seis) y OESTE: Carretera Panamericana, corresponde a este lote, la cuenta catastral número : 2951-1-14-000-30819, inscrito en Asiento primero, folio doscientos veinte y doscientos veintiuno, Tomo 455, Finca No. 32,028, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo. Y 4) Lote con una superficie de 8,793.92 Mts2, dentro de estos linderos; NORTE: Mayela Gutiérrez García de Granja (lote número siete) y SUR Y ESTE: Ramón Arturo Gutiérrez García y OESTE: Calle proyectada en medio, Lucy Gutiérrez de Aburto (lote número cinco) y Hospital H. A. R. M. I. N. corresponde a este lote, la cuenta catastral número : 2951-1-14-000-30820. Este lote

contiene el número tercero contiene rastrojo en su mayoría y algunos árboles frutales de Mandarina y un árbol de Chilamate pelado y seco. Inscrito en Asiento 2, Folio 207 y 208, Tomo 455, Finca No. 32,025, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Carazo. Ejecuta: Fabio Zeledón Castellón En contra de la Señora Lucy Gutiérrez García de Aburto, representada por su apoderada Generalísima Mayela del Carmen Gutiérrez García de Granja Base de la Subasta: Novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco córdobas, equivalentes a setenta y cuatro mil quinientos dólares americanos, al tipo de cambio de doce córdobas con ochenta y cinco centavos de córdobas por cada dólar americano, cortados al día veintinueve de Septiembre del año dos mil; más la tercera parte de dicha suma para responder por costas y gastos de ejecución Posturas Estricto Contado. Dado en el Juzgado Civil de Distrito Matagalpa, veinte e Marzo del año dos mil uno. Enmendados: tres tarde veintinueve de Marzo. Valen Dra Evelyn González Betancour, Juez Civil de Distrito de Matagalpa. Milagros Montano, Sria. Juzgado Civil Matagalpa.

3-1

Reg. No. 2294 - M. 311440 - Valor C\$ 120.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacnadora de Exportaciones S. A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Dagnall S.A., porcederá a ejecutar venta en tercera subasta pública, de mercadería depositada por Supply de Nicaragua, S.A., conforme la siguiente información

Fecha de Subasta : Miércoles 11 de Abril 2001
 Hora de Apertura : 10: AM
 Hora de Clerre : 11: AM
 Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo Ic al Lago.
 Mercadería : Lote de 4,745 unidades de productos farmacéuticos.
 Precio Base : US\$20,396.56 dólares de contado/ cheque certificado

Managua, 19 de Marzo 2001.- Almacnadora de Exportaciones, S. A., (ALMEXSA). Autorizado por: Leonel Valenzuela Martínez.

1

Reg. No. 2295 - M. 311440 - Valor C\$ 120.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacnadora de Exportaciones S. A. (ALMEXSA), en uso de

Los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a ejecutar venta en primera subasta pública, de mercadería depositada por La Compañía de las Copiadoras S.A., (Copyco), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta : Miércoles 11 de Abril 2001
 Hora de Apertura : 11: AM
 Hora de Cierre : 12: AM
 Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo Ic. al Lago.
 Mercadería : Inventario de (4) Fotocopiadoras
 Marca Toshiba
 Precio Base : US\$16,187 18 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 19 de Marzo 2001.- Almacenadora de Exportaciones, S.A., (ALMEXSA) Autorizado por Leonel Valenzuela Martínez.

CITACION

Reg. No. 2296 - M. 509475 - Valor C\$ 180 00

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas de Almacenadora de Exportaciones, S.A., para Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día Jueves cinco de Abril del dos mil uno, a las once de la mañana, en las oficinas del Banco Caley Dagnall, S.A., ubicadas en el kilómetro tres carretera sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda para esta sesión es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Presentación de Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre del 2000.
3. Informe del Vigilante
4. Elección de Directores
5. Elección del Vigilante
6. Varios.

Managua, 14 de Marzo de 2001.- Guillermo Vélez Argüello, Secretario.

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 2293 - M. 508722 - Valor C\$ 30.00

FLOR DE MARIA TORRES LOPEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señor padre Concepción Tórres Isabá.- Interesados oponerse en el término de Ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Wanda Fernández Guerrero, Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito, emplazo al (a) procesado (a) CARLOS IVAN DOLMUS, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de JULIA MARGARITA LACAYO SALINAS, Nombrecele Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M. J. M. A. JUEZ. - (f) M. J. T. M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito, emplazo al (a) procesado (a) MARCELA LOPEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES, en perjuicio de CLAUDIA REBECA ZAPATA BLANDON, Nombrecele Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M. J. M. A. JUEZ. - (f) M. J. T. M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito, emplazo al (a) procesado (a) MARLENE LOPEZ MARTINEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES Y ROBO CON VIOLENCIA, en perjuicio de CLAUDIA REBECA ZAPATA BLANDON, Nombrecele Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M. J. M. A. JUEZ. - (f) M. J. T. M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.